



**"ACTO ADMINISTRATIVO N.º 733 de 2026 POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE GALDAMEZ"
(13 de agosto de 2026).**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE (CUNDINAMARCA)

En uso de sus facultades conferidas en el artículo 314, en el ordinal 9 del artículo 315 de la Constitución Política y legales, especialmente las señaladas en la ley 80 de 1993, ley 150 de 2007, se permite expedir el Acto Administrativo de Justificación de una contratación directa, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Estado debe asumir las actuaciones para el cumplimiento de sus fines, es de vital importancia que a quienes corresponde ejercer dichas funciones, lo hagan conforme a la Constitución, leyes y demás normas vigentes.

Que la Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que en ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

Que uno de los componentes de los modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorio, es la intervención de vías regionales, con el fin de avanzar hacia una conectividad de todos los municipios con principios de equidad, cobertura y accesibilidad a los nodos principales de ofertas de salud, educación, emprendimiento y empleo.

Que teniendo en cuenta las líneas y metas establecidas en el plan de desarrollo municipal, y departamental, el municipio de Subachoque, consciente de la relación directa que existe entre el acceso y conectividad a las cabeceras municipales desde el sector rural y los índices de desarrollo territorial y competitividad, presentó el proyecto ante la administración departamental con el fin de crear una estrategia que permita potenciar la conectividad para el cierre de brechas y la integración rural, usándolo como pilar fundamental que sustenta la competitividad del campo, mejorar la calidad de vida de la población, contribuir a mejorar sus ingresos y a facilitar el acceso oportuno a bienes y servicios esenciales como la salud y la educación.

Que en cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, el municipio de Subachoque, ubicado en una región de gran belleza natural y con una comunidad rural activa, se enfrenta a la imperante necesidad de mejorar la infraestructura educativa en sus zonas veredales.

Que el proyecto se desarrollará en la zona rural del municipio de Subachoque, específicamente en la vereda Galdámez, en el área correspondiente a la Escuela Rural de Galdámez y su polideportivo. El sitio de intervención se encuentra en un entorno rural de uso comunitario y educativo, al servicio de la población estudiantil, docentes, padres de familia y demás habitantes de la vereda.



312 305 5573

www.subachoque-cundinamarca.gov.co

contactenos@subachoque-cundinamarca.gov.co

Carrera 2 No. 3-20 Subachoque, Cundinamarca | Código postal: 250-220



@ASubachoque



@alcaldiadesubachoque



@alcsubachoque



**"ACTO ADMINISTRATIVO N.º 733 de 2026 POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE GILDÁMEZ"
(13 de agosto de 2026).**

Que mediante el artículo 95 de la ley 2166 de 2021, "Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad"

Que los convenios solidarios son una alternativa a los contratos estatales tradicionales, como instrumentos de cooperación que permiten a las Entidades Estatales articularse con diferentes organizaciones de la sociedad civil, de manera que estas participen de manera directa en la ejecución de los proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades de las comunidades que representan.

Que, en ese sentido, la celebración de convenios solidarios permite que las Entidades Estatales, en lugar de contratar a particulares a cambio de una contraprestación en dinero, puedan aunar esfuerzos con las comunidades para que estas participen de manera directa en la ejecución de los proyectos, en el marco de acuerdos de voluntades colaborativos.

Que la celebración del convenio solidario entre el Municipio de Subachoque y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL GILDÁMEZ, se justifica en atención a la necesidad de adelantar las obras de mejoramiento del cerramiento perimetral y de la cubierta para la gradería del polideportivo de la escuela rural de GILDÁMEZ, municipio de Subachoque, Cundinamarca

Que la Administración Municipal, a través de la secretaria de Obras Públicas, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y con el propósito de cumplir las funciones esenciales que le han sido asignadas, considera necesario, oportuno y conveniente adelantar la contratación para la ejecución de las obras de mejoramiento del cerramiento perimetral y de la cubierta para la gradería del polideportivo de la escuela rural de GILDÁMEZ, municipio de Subachoque, Cundinamarca.

Que para satisfacer la necesidad de la presente contratación se estima oportuno y conveniente contratar con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL GILDÁMEZ, en atención a su carácter representativo de la comunidad organizada y a su capacidad para participar en la ejecución de obras de interés social y comunitario en el territorio municipal.

Que en desarrollo de los principios constitucionales que obligan al Estado a garantizar el bienestar general y el acceso equitativo a bienes y servicios que permitan la materialización de los derechos fundamentales, consagrados en los artículos 1, 2, 311 y 365 de la Constitución Política, se han expedido diversas disposiciones que asignan a los municipios la responsabilidad de promover el desarrollo local y garantizar la prestación adecuada de servicios a la comunidad. En este marco normativo, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012 establecen la competencia de los municipios para ejecutar obras de interés público y social.

Que, en virtud de esta normatividad, JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL GILDÁMEZ, se constituye como una organización de primer grado de carácter comunitario, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y capacidad legal para celebrar contratos y convenios con entidades públicas.

Que teniendo en cuenta que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL GILDÁMEZ es una organización comunitaria cuya misión se relaciona directamente con el objeto de la presente contratación, se justifica la suscripción del convenio, en la medida en que las obligaciones derivadas corresponden a la naturaleza de la entidad ejecutora y a su capacidad para adelantar esto. La elección de la figura del convenio con JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL GILDÁMEZ, resulta adecuada, en tanto permite la ejecución de acciones específicas orientadas al mejoramiento de la infraestructura social, educativa y



312 305 5573

www.subachoque-cundinamarca.gov.co

contactenos@subachoque-cundinamarca.gov.co

Carrera 2 No. 3-20 Subachoque, Cundinamarca | Código postal: 250-220



@ASubachoque



@alcaldiadesubachoque



@alcsubachoque



**"ACTO ADMINISTRATIVO N.º 733 de 2026 POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE GALDAMEZ"
(13 de agosto de 2026).**

comunitaria, bajo un esquema de cooperación con la Administración Municipal para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que lo anterior, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad, accesibilidad y bienestar a la comunidad de Subachoque, se considera pertinente y necesario adelantar la suscripción de un convenio interadministrativo con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL GALDÁMEZ cuyo objeto será el mejoramiento del cerramiento perimetral y de la cubierta para la gradería del polideportivo de la escuela rural de GALDÁMEZ, municipio de SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA.

Que desde el punto de vista normativo, la Ley 1551 de 2012 y la Ley 2166 de 2021 facultan a los municipios para celebrar convenios solidarios e interadministrativos con las asociaciones de juntas de acción comunal, con el fin de promover la participación ciudadana y la ejecución de obras de interés comunitario en beneficio directo de la población.

Que además, la ejecución de este convenio contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente aquellos relacionados con educación de calidad, reducción de desigualdades, fortalecimiento de instituciones y construcción de comunidades inclusivas y resilientes.

Que finalmente, la suscripción del Convenio Solidario entre la Alcaldía Municipal de Subachoque y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL GALDÁMEZ, representa una estrategia fundamental para articular la planeación y financiación pública con la capacidad de gestión comunitaria, garantizando una ejecución eficiente, participativa y transparente de los proyectos. Este mecanismo contractual no solo optimiza la gestión administrativa, sino que asegura la implementación de acciones que impactan de manera directa y positiva en la calidad de vida de la población subachoqueña.

Que la futura contratación se soporta en el cumplimiento de los programas de inversión del Plan de Desarrollo "Subachoque El Mejor Plan 2024-2028" que comprenden las siguientes metas:

El Municipio de Subachoque, Cundinamarca, en el marco del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Subachoque, el mejor plan", dentro de la línea estratégica orientada al fortalecimiento del sector educativo, contempla la Meta No. 57: "Construir y/o garantizar el estado óptimo de la infraestructura educativa de los colegios oficiales del municipio", estableciendo como prioridad institucional la ejecución de acciones encaminadas a conservar, adecuar y mejorar los escenarios destinados a la formación integral de los niños, niñas, adolescentes y demás integrantes de la comunidad educativa. En este sentido, las intervenciones proyectadas en la Escuela Rural de la vereda Galdámez se encuentran plenamente articuladas con los objetivos y metas del instrumento de planificación territorial, al contribuir al mejoramiento de las condiciones físicas y funcionales de la infraestructura educativa oficial del municipio.

Que por ende se verá fortalecido el sector educativo.

Que el alcance del proyecto comprende la ejecución de obras de construcción del cerramiento perimetral de la institución educativa, con el fin de completar la delimitación física del predio, reforzar las condiciones de seguridad y proteger la infraestructura existente. De igual manera, incluye la construcción de una cubierta para la gradería del polideportivo, con el propósito de brindar protección frente a la lluvia, la radiación solar y demás factores climáticos que afectan la normal utilización del espacio.



312 305 5573

www.subachoque-cundinamarca.gov.co

contactenos@subachoque-cundinamarca.gov.co

Carrera 2 No. 3-20 Subachoque, Cundinamarca | Código postal: 250-220



@ASubachoque



@alcaldiadesubachoque



@alcsubachoque



**"ACTO ADMINISTRATIVO N.º 733 de 2026 POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE GALDAMEZ"
(13 de agosto de 2026).**

Que las actividades a desarrollar estarán concentradas en dos puntos principales de intervención: (i) el perímetro de la institución educativa donde se ejecutará el cerramiento, y (ii) el área de graderías del polideportivo donde se construirá la cubierta. Estas obras se orientan a mejorar las condiciones de funcionalidad, seguridad, comodidad y aprovechamiento del escenario, fortaleciendo su uso como espacio escolar, deportivo y comunitario.

Que en consecuencia, el proyecto tiene un alcance físico puntual dentro de la vereda Galdámez, pero un impacto social amplio, al beneficiar directamente a la comunidad rural y contribuir al mejoramiento de la infraestructura pública destinada a la educación y la integración comunitaria.

La Junta de Acción Comunal (JAC) de la Vereda Galdámez es la organización social que representa de manera directa a los habitantes del sector y que se encuentra facultada por la Ley 743 de 2002 y el Decreto 890 de 2008 para ejecutar obras de impacto comunitario mediante convenios solidarios.

El Municipio reconoce a la JAC como un aliado estratégico porque:

- Conoce de primera mano las necesidades de la comunidad.
- Cuenta con experiencia en la gestión y ejecución de obras en el territorio.
- Favorece la participación ciudadana, el control social y la transparencia.
- Permite dinamizar el empleo local y fortalecer el tejido social.
- Cumple los criterios legales para celebrar convenios solidarios con entidades estatales.

Que de otra parte, el artículo 6 de la Ley 2166 de 2021 definió los grados de los organismos de acción comunal así: primero, segundo, tercero y cuarto grado, y de igual forma, indicó que podrán establecer sus propios estatutos y reglamentos según las definiciones, principios, fundamentos y objetivos consagrados en la ley mencionada y las normas que le sucedan y reglamenten.

Que en complemento de lo mencionado, el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 desarrolló la clasificación de los organismos de acción comunal, siendo esta la siguiente:

a) Primer grado - juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal. Integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

b) Segundo grado - la asociación de juntas de acción comunal. Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien.

c) Tercer grado - la federación de acción comunal. Se constituye con los Organismos de Acción Comunal de segundo grado fundadores y que posteriormente se afilien.

d) Cuarto grado - la confederación nacional de acción comunal. Se constituye con los Organismos de Acción Comunal de tercer grado fundadores.

Que es así como el municipio, en esta oportunidad orienta sus esfuerzos para la promoción, desarrollo y fortalecimiento de los Organismos de Acción Comunal debidamente organizados a lo largo del municipio. En particular, el proyecto en cuestión se dirige especialmente a los Organismos de Acción Comunal de primer grado, reconociendo su



312 305 5573

www.subachoque-cundinamarca.gov.co

contactenos@subachoque-cundinamarca.gov.co

Carrera 2 No. 3-20 Subachoque, Cundinamarca | Código postal: 250-220



@ASubachoque



@alcaldiadesubachoque



@alcsubachoque



**"ACTO ADMINISTRATIVO N.º 733 de 2026 POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE GALDAMEZ"
(13 de agosto de 2026).**

papel fundamental en la organización comunitaria de base y en la implementación de iniciativas de desarrollo local.

Que Municipio de Subachoque, en cumplimiento de sus fines constitucionales y legales, orienta su gestión administrativa hacia la satisfacción de las necesidades colectivas, la garantía de los derechos de la población y el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades urbanas y rurales. En este contexto, la infraestructura educativa constituye un componente esencial para garantizar la adecuada prestación del servicio público de educación, al proporcionar espacios seguros, funcionales y apropiados para el desarrollo de las actividades académicas, deportivas, recreativas y comunitarias.

Que en concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Subachoque, el mejor plan", dentro de la línea estratégica orientada al fortalecimiento del sector educativo, contempla la Meta No. 57: "Construir y/o garantizar el estado óptimo de la infraestructura educativa de los colegios oficiales del municipio", estableciendo como prioridad institucional la ejecución de acciones encaminadas a conservar, adecuar y mejorar los escenarios destinados a la formación integral de los niños, niñas, adolescentes y demás integrantes de la comunidad educativa. En este sentido, las intervenciones proyectadas en la Escuela Rural de la vereda Galdámez se encuentran plenamente articuladas con los objetivos y metas del instrumento de planificación territorial, al contribuir al mejoramiento de las condiciones físicas y funcionales de la infraestructura educativa oficial del municipio.

Que la Ley 715 de 2001 reconoce la posibilidad de que las entidades territoriales participen con recursos propios en la financiación y cofinanciación de proyectos educativos y en inversiones relacionadas con infraestructura, calidad y dotación. Asimismo, contempla dentro de la destinación de los recursos del sector educativo la construcción, mantenimiento y funcionamiento de la infraestructura de las instituciones educativas oficiales.

Que, en desarrollo de las actividades de seguimiento efectuadas por la Administración Municipal sobre la infraestructura pública localizada en el sector rural, se identificó la necesidad de adelantar obras complementarias en el polideportivo de la Escuela Rural de la vereda Galdámez, particularmente la terminación del cerramiento perimetral de la institución educativa y la construcción de una cubierta sobre el área de graderías

Que actualmente, el cerramiento existente no cubre completamente el perímetro requerido para garantizar condiciones adecuadas de aislamiento, control de acceso y protección de las instalaciones. Esta situación puede facilitar el ingreso no autorizado de personas o animales, generar afectaciones sobre los elementos que componen la infraestructura educativa y deportiva, y limitar las condiciones de seguridad, vigilancia y conservación del establecimiento educativo.

Que, por lo anterior, la terminación del cerramiento perimetral permitirá delimitar físicamente las áreas pertenecientes a la institución educativa, fortalecer las condiciones de seguridad de los estudiantes, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa, proteger los bienes públicos instalados y reducir la exposición de la infraestructura frente a posibles actos de vandalismo, ocupaciones indebidas o deterioros ocasionados por factores externos.

Que, de igual manera, el polideportivo de la Escuela Rural de Galdámez dispone de un área de graderías que actualmente no cuenta con una cubierta que proteja adecuadamente a sus usuarios frente a las condiciones climáticas. La exposición directa a la lluvia, radiación solar, humedad y demás factores ambientales disminuye la



312 305 5573

www.subachoque-cundinamarca.gov.co

contactenos@subachoque-cundinamarca.gov.co

Carrera 2 No. 3-20 Subachoque, Cundinamarca | Código postal: 250-220



@ASubachoque



@alcaldiadesubachoque



@alcsubachoque



**"ACTO ADMINISTRATIVO N.º 733 de 2026 POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE GALDAMEZ"
(13 de agosto de 2026).**

funcionalidad del escenario, restringe su utilización durante determinadas condiciones meteorológicas y acelera el deterioro de sus elementos constructivos.

Que, La construcción de la cubierta sobre las graderías permitirá proporcionar un espacio protegido y funcional para estudiantes, docentes, padres de familia y habitantes de la vereda que asisten a actividades deportivas, recreativas, culturales, institucionales y comunitarias. Esta intervención contribuirá a mejorar las condiciones de comodidad, seguridad y permanencia de los usuarios, al tiempo que favorecerá un mayor aprovechamiento del polideportivo durante las diferentes épocas del año, garantizando un escenario adecuado para el desarrollo de actividades escolares y comunitarias.

Que con el propósito de fortalecer la infraestructura vial y promover el desarrollo ordenado y sostenible del Municipio de Subachoque, se considera pertinente y necesario adelantar la suscripción de un convenio solidario con LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GALDÁMEZ, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, SOCIALES Y FINANCIEROS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GALDÁMEZ PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL Y DE LA CUBIERTA PARA LA GRADERÍA DEL POLIDEPORTIVO DE LA ESCUELA RURAL DE GALDÁMEZ, MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA", en el marco del fortalecimiento de la infraestructura educativa, social y municipal, y los proyectos estratégicos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal "Subachoque el Mejor Plan" 2024-2027.

Que, en el mismo sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que los convenios solidarios constituyen un instrumento para complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales en la ejecución de proyectos territoriales, promoviendo la participación de las comunidades organizadas y la atención directa de sus necesidades.

Que la selección de la Junta de Acción Comunal de la vereda Galdámez como organismo comunal participante se fundamenta en que las obras se ejecutarán dentro de su ámbito territorial, beneficiarán directamente a los habitantes de la vereda y requieren la participación activa de la comunidad para facilitar su correcta ejecución, seguimiento, apropiación y conservación. Lo anterior deberá estar acompañado de la verificación de su existencia y representación legal, el reconocimiento vigente por parte de la autoridad competente, la capacidad para contraer obligaciones y los demás requisitos jurídicos, administrativos, financieros y técnicos exigidos para la celebración del convenio.

Que por lo expuesto y acorde con las necesidades y el cumplimiento de las acciones del convenio solidario, se requiere convenir con LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GALDÁMEZ "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, SOCIALES Y FINANCIEROS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GALDÁMEZ PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL Y DE LA CUBIERTA PARA LA GRADERÍA DEL POLIDEPORTIVO DE LA ESCUELA RURAL DE GALDÁMEZ, MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA".

Que la Entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.



312 305 5573

www.subachoque-cundinamarca.gov.co

contactenos@subachoque-cundinamarca.gov.co

Carrera 2 No. 3-20 Subachoque, Cundinamarca | Código postal: 250-220



@ASubachoque



@alcaldiadesubachoque



@alcsubachoque



**"ACTO ADMINISTRATIVO N.º 733 de 2026 POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE GALDAMEZ"
(13 de agosto de 2026).**

Que el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 exige que la forma del presente contrato sea con formalidades plenas. Que de conformidad con lo previsto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Obras Públicas elaboró el correspondiente estudio previo, justificando técnicamente la presente contratación, por lo que el alcalde municipal como Ordenador del Gasto, expide el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa en los siguientes términos:

1. LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.

El primer régimen para la celebración de Convenios Solidarios se fundamenta en la Ley 2166 de 2021 "por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los Organismos de Acción Comunal". En su artículo 95 contempla la celebración directa de convenios solidarios para ejecutar obras hasta por la menor cuantía entre Organismos de Acción Comunal y los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal.

De acuerdo con esta norma, las Entidades Estatales deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la suscripción de los convenios solidarios bajo este régimen:

(i) Estos convenios solidarios se deben suscribir entre sujetos específicos: por una parte, entidades que sean del orden Nacional, Departamental, Distrital y/o municipal, y por el otro, los Organismos de Acción Comunal.

Dichas entidades pueden celebrar estos convenios con cualquiera de los Organismos de Acción Comunal que se encuentran enlistados en el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021, es decir, con las juntas de acción comunal y juntas de vivienda comunal, las asociaciones de juntas de acción comunal, la federación de acción comunal y la confederación nacional de acción comunal.

(ii) El objeto de estos convenios solidarios únicamente puede ser la ejecución de obras, sin importar su tipo.

(iii) El valor del convenio no puede ser superior a la menor cuantía de la entidad. Para determinar la menor cuantía de la entidad contratante, los interesados deben considerar los rangos establecidos en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

(iv) Es obligatorio contar con los habitantes de la comunidad para la ejecución de las obras.

(v) En el valor total del convenio la entidad podrá incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes señalado en el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2022. La entidad debe incluir estos costos en su ejercicio de planeación y justificarlos en debida forma.

(vi) Las entidades deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para apoyar y supervisar a los Organismos de Acción Comunal durante la ejecución de las obras. El costo que se genera para garantizar este personal de apoyo es independiente y adicional a los comprendidos dentro del valor del Convenio Solidario. Este régimen de contratación estaba contemplado inicialmente en el parágrafo 4 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, sin embargo, el contenido del artículo 95 amplió su alcance en relación con los sujetos, la cuantía del contrato y la ejecución de dichos convenios.

2. OBJETO DEL CONVENIO.



312 305 5573

www.subachoque-cundinamarca.gov.co

contactenos@subachoque-cundinamarca.gov.co

Carrera 2 No. 3-20 Subachoque, Cundinamarca | Código postal: 250-220



@ASubachoque



@alcaldiadesubachoque



@alcsubachoque



**"ACTO ADMINISTRATIVO N.º 733 de 2026 POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE GALDÁMEZ"
(13 de agosto de 2026).**

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, SOCIALES Y FINANCIEROS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GALDÁMEZ PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL Y DE LA CUBIERTA PARA LA GRADERÍA DEL POLIDEPORTIVO DE LA ESCUELA RURAL DE GALDÁMEZ, MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA.

3. PRESUPUESTO DEL CONVENIO SOLIDARIO.

El valor del presente convenio se encuentra respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000454 expedido el día 06 de agosto de 2026 por valor de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$142.944.236,63) M/CTE.**

4. LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS DOCUMENTOS PREVIOS.

Que los estudios y documentos previos que contienen las condiciones del convenio se podrán consultar en la pagina Web del Portal Único de Contratación — SECOP II- cuya dirección electrónica es www.colombiacompra.gov.co., así como de manera física en el archivo físico de contratación de la Secretaría General y de Gobierno de la Alcaldía Municipal, ubicada en la carrera 2 N° 3-20 segundo piso, del Municipio de Subachoque, en horario de lunes a jueves de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. Que en mérito de lo expuesto y en marco de la normatividad vigente, el alcalde Municipal de Subachoque Cundinamarca

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Convenio Solidario entre la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE GALDÁMEZ identificada con NIT: 832.003.158-7, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo y estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suscribir un convenio solidario entre la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA Y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE GALDÁMEZ, cuyo objeto consistirá en: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, SOCIALES Y FINANCIEROS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GALDÁMEZ PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL Y DE LA CUBIERTA PARA LA GRADERÍA DEL POLIDEPORTIVO DE LA ESCUELA RURAL DE GALDÁMEZ, MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA".

ARTÍCULO TERCERO: El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es de DOS (2) MESES sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

ARTÍCULO CUARTO: El valor del presente convenio por parte del Municipio de Subachoque se ampara en el certificado de disponibilidad presupuestal señalado en la parte motiva del presente acto administrativo y con los aportes que realizara la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GALDÁMEZ.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



312 305 5573

www.subachoque-cundinamarca.gov.co

contactenos@subachoque-cundinamarca.gov.co

Carrera 2 No. 3-20 Subachoque, Cundinamarca | Código postal: 250-220



@ASubachoque



@alcaldiadesubachoque



@alcsubachoque



**"ACTO ADMINISTRATIVO N.º 733 de 2026 POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE GALDAMEZ"
(13 de agosto de 2026).**

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo y del contrato a suscribir en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Subachoque, Cundinamarca, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO CAMACHO LIZARAZO
Alcalde Municipal

Proyectó: Magda Lucía Muñoz - Contratista

Revisó: Cristiam A Cufiño Valero- Asesor



312 305 5573

www.subachoque-cundinamarca.gov.co

contactenos@subachoque-cundinamarca.gov.co

Carrera 2 No. 3-20 Subachoque, Cundinamarca | Código postal: 250-220



@ASubachoque



@alcaldiadesubachoque



@alcsubachoque